

2, correspondientes a los órganos de asesoramiento, conforme a los términos señalados en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídico de Educación (SIJE), ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), el mismo día de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

IDEL VEXLER T.
Ministro de Educación

1580532-1

Aprueban las "Orientaciones para la Finalización del Año Escolar 2017, en las Instituciones Educativas y Programas Educativos de Educación Básica"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 585-2017-MINEDU

Lima, 25 de octubre de 2017

VISTOS, el Expediente N° 0199731-2017, el Informe N° 086-2017-MINEDU/VMGI-DIGC remitido por la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, y el Informe N° 1064-2017-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad el definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 627-2016-MINEDU se aprobó la Norma Técnica denominada "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2017 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica";

Que, a través del Informe N° 086-2017-MINEDU/VMGI-DIGC, la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar remite el informe que sustenta la necesidad de aprobar las "Orientaciones para la finalización del Año Escolar 2017 en las Instituciones Educativas de Educación Básica", el cual cuenta con las opiniones favorables de los órganos de línea involucrados;

Que, en el referido informe se señala que debido a los hechos ocurridos durante el año escolar 2017, tales como el fenómeno del niño costero y la paralización de labores de los profesores, el desarrollo y culminación regular del año escolar ha sido interrumpido en la mayoría de instituciones educativas y programas educativos a nivel nacional, por lo que se han reprogramado las clases hacia finales de diciembre del 2017 o enero del 2018;

Que, teniendo en cuenta dicha situación resulta necesario brindar orientaciones para el desarrollo de las actividades de finalización del año escolar 2017 en las instituciones y programas educativos de Educación Básica afectadas por los hechos antes señalados, para que puedan culminar adecuadamente el año escolar 2017;

Que, considerando el Plan de Recuperación de horas efectivas, según las disposiciones contenidas en el Decreto de Urgencia N° 012-2017 y sus normas complementarias es conveniente emitir "Orientaciones para la finalización del Año Escolar 2017 en las Instituciones Educativas de Educación Básica";

Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica; de la Secretaría General; de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, de la Dirección General de Educación Básica Regular; de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados; la

Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural; de la Dirección General de Gestión Descentralizada y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar las "Orientaciones para la Finalización del Año Escolar 2017, en las Instituciones Educativas y Programas Educativos de Educación Básica", que a continuación se indican:

1.1. La clausura del año escolar en las instituciones educativas y programas educativos se realizará una vez culminadas las clases, de acuerdo a lo establecido en los Planes de Recuperación de Horas Efectivas de cada región. Las instituciones educativas y programas educativos públicos que culminen en diciembre realizarán la clausura en la última semana de diciembre 2017, mientras que aquellas que culminen en enero realizarán la clausura a partir del 15 de enero de 2018.

1.2. En el acto de clausura, los directivos y docentes de las instituciones educativas y programas educativos públicos de la educación básica regular, teniendo como referencia las actas oficiales, entregarán a los padres de familia, tutores legales y/o apoderados el informe con los resultados de los logros de aprendizaje de los estudiantes generados por el Sistema de Información de Apoyo de la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE). En el caso de las instituciones educativas del nivel primaria polidocentes focalizadas para implementar el Currículo Nacional de la Educación Básica (CNEB) en el 2017 deben usar el Informe de Progreso del Estudiante que ha sido actualizado por el SIAGIE para tal fin. En los Centros de Educación Básica Alternativa (CEBA) se entregan a los estudiantes la Libreta de información EBA. Con relación a los Centros de Educación Básica Especial (CEBE) y el Programa de Intervención Temprana (PRITE), plan de orientación individual (POI) debe entregarse a los padres de familia, tutores legales y/o apoderados.

1.3. En las instituciones educativas y programas educativos se emitirán las actas oficiales teniendo en cuenta los resultados de aprendizaje generados por el SIAGIE.

1.4. Concluidas las clases en las instituciones educativas, se deberá priorizar el ingreso en el SIAGIE de las notas correspondientes al alumnado del 5° grado de secundaria de Educación Básica Regular; y en el caso del alumnado del 4° grado de ciclo avanzado de Educación Básica Alternativa en las actas consolidadas de evaluación. Esto permitirá que las instituciones educativas atiendan preferentemente la emisión de los certificados de estudio a favor de este grupo poblacional, extendiéndoles dicho documento para su oportuna presentación a los Institutos y Universidades, en caso de solicitarlo para su postulación.

1.5. Las instituciones educativas y programas educativos deberán presentar a la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) correspondiente el Informe de Gestión Escolar Anual 2017, en el plazo que ésta establezca. Este informe tendrá una extensión máxima de 5 páginas y contendrá el reporte de cumplimiento de los 5 Compromisos de Gestión Escolar.

1.6. Los directores, en el marco de sus competencias, son responsables de la dosificación de las tareas escolares, cuando corresponda, de manera que estas sean cortas, necesarias, útiles y de significación para los alumnos, contribuyendo a enriquecer sus aprendizajes. El fin pedagógico es el orientador de la asignación de las tareas escolares.

1.7. Los directores de las instituciones educativas, de las Direcciones Regionales de Educación, de las Unidades de Gestión Educativa Local y los que hagan sus veces en los programas educativos son responsables

del cumplimiento estricto de estas disposiciones, bajo responsabilidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IDEL VEXLER T.
Ministro de Educación

1580531-1

Designan Jefa de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 175-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 25 de octubre de 2017

VISTO:

El Memorándum N° 444-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED de la Dirección Ejecutiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, con el objeto de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada; en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa; a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país;

Que, los artículos 8° y 10° del Reglamento Interno de Servidores Civiles del Programa Nacional de Infraestructura Educativa aprobado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 331-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, estableció que el ingreso de los servidores al PRONIED, con excepción de los cargos de confianza, será a través de Concurso Público de Méritos, que asegure la contratación de personal en función a la capacidad y el mérito profesional o técnico, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento y modificatorias. Asimismo, señala que la elección del candidato para los cargos de confianza se formaliza o materializa con la designación correspondiente, de conformidad con las disposiciones legales vigentes;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, que modifica el Decreto Legislativo N° 1057, dispone que la contratación del personal directivo establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, se encuentra excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho Decreto Legislativo, siendo que este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 408-2017-MINEDU se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Programa Nacional de Infraestructura Educativa;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 164-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED se encargaron las funciones de la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, al Sr. José Luis Antenor Serpa Sevilla, en adición a sus funciones de Coordinador de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres de la Entidad;

Que, mediante Memorándum N° 444-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, la Dirección Ejecutiva, dispone dar por

concluido el encargo de funciones de Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del PRONIED, dispuesto por Resolución Directoral Ejecutiva N° 164-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, a favor de Sr. José Luis Antenor Serpa Sevilla. Asimismo, dispone la designación de la Sra. Guissela Maguiña San Yen Man como jefa de la mencionada Unidad;

Que, las designaciones y/o encargaturas de cargos directivos, así como su conclusión, son acciones de personal, consideradas en el ámbito de discrecionalidad de la Dirección Ejecutiva, conforme a lo establecido en el literal f) del artículo 9° del Manual de Operaciones del PRONIED, aprobado por Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU y el Manual de Operaciones del PRONIED, aprobado por Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluido el encargo de funciones de Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, dispuesto por Resolución Directoral Ejecutiva N° 164-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, a favor de Sr. JOSÉ LUIS ANTENOR SERPA SEVILLA.

Artículo 2.- Designar a la Sra. GISSELA MAGUIÑA SAN YEN MAN como Jefa de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, bajo el régimen laboral especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, en la modalidad de CAS de confianza.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad de Recursos Humanos, realizar las acciones de personal correspondientes.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal institucional (www.pronied.gob.pe) y a la Oficina General de Administración, su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO GILBERTO RÍOS ESPINOZA
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
PRONIED

1580317-1

Designan Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 176-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 25 de octubre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, con el objeto de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada; en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa; a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 408-2017-MINEDU, se aprobó el Cuadro para Asignación